



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°48 DE FECHA 15.02.2023 QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°633 DE FECHA 14.12.2022 QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA", SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ONG ENLACE URBANO, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000087**  
**COPIAPÓ, 24 MAR. 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N°19.880 del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N°189 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2023, que delega la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios, en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La Resolución Exenta N°600 (V. y U.) de fecha 13 de mayo de 2021, que deja sin efecto Resolución Exenta N°370 (V. y U.) de 2017 y aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Asentamientos Precarios.
8. Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA, este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022.
9. A su vez, la Resolución Exenta N°633/2022 mencionada en el número anterior fue modificada mediante Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de febrero de 2023.
10. Que, en la mencionada resolución exenta N°48 de fecha 15.02.2023, se incurrió en un error en su resuelvo N°1 al señalar la fecha en la que se suscribió el convenio de transferencia de recursos, ya que se señaló como fecha de convenio el 29 de noviembre del año 2023, en circunstancias tales que la fecha correcta de suscripción del convenio es el 29 de noviembre del año 2022.
11. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
12. El correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, de Bárbara Moyano Gajardo, Analista del Programa de Asentamientos Precarios, exponiendo la necesidad de rectificar la Resolución Exenta N°48/2023.
13. Que, en base a lo anterior, se hace necesario rectificar el resuelvo N°1 de Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de febrero de 2023, para darle operatividad al convenio suscrito.
14. La Resolución N°7 del año 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
15. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**RESOLUCIÓN:**

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de febrero de 2023, que modifica la resolución exenta N°633/2022 que aprueba convenio de transferencia de recursos denominado "Piloto de Medición de Impacto del Subsidio de Arriendo D.S. N°52 y Aplicación de Subsidios AVC D.S. N°49 para hogares de campamentos Atacama" suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano, en el sentido de reemplazar su resuelvo N°1 por el siguiente:

**"1.- MODIFÍCASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano con fecha 29 de noviembre de 2022, denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA

HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA.", en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

**SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para efectos de concretar el objetivo del convenio, referido en la cláusula precedente y cumplir con este, la SEREMI se obliga a transferir a "La ONG", la suma de \$41.280.000 (cuarenta y un millones doscientos ochenta mil pesos), correspondiente a inversión asociada al D.S. 52 y, \$14.850.000 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la inversión asociada al D.S.49, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-27890-06

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

**D.S.52**

	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
<b>TRANSFERENCIA N°1</b>	\$10.732.800	2023	Se realizará una vez presentada la boleta de garantía por un 5% del total del convenio y tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.

	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
<b>TRANSFERENCIA N°2</b>	\$30.547.200	2023	Contra entrega de los productos N°1, N°2 y N°3, una vez que estos sean visados por los equipos regional y nivel central del Programa de Asentamientos Precarios o una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita Enlace Urbano O.N.G., a la Seremi Región de Atacama, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

**D.S.49**

<b>TRANSFERENCIA N°1</b>	<b>MONTO</b>	\$3.861.000	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2023	Se realizará una vez presentada la boleta de garantía por un 5% del total del convenio y tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.

<b>TRANSFERENCIA N°2</b>	<b>MONTO</b>	\$10.989.000	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2023	Contra entrega de los productos N°1 Y 2 de cada campamento, una vez que estos sean aprobados por el equipo regional y de nivel central del Programa de Asentamientos Precarios o una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita Enlace Urbano O.N.G., a la Seremi Región de Atacama, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Estos recursos fueron autorizados mediante memos Ordinarios N°364 de fecha 24 de octubre del 2022 y N°373 de fecha 28 de octubre de 2022, por la jefa de Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.

Para asegurar el éxito del Piloto se le exigirá a "La ONG" el cumplimiento de subsidios correctamente asignados y de hogares efectivamente relocalizados.

<b>Región</b>	<b>Subsidios Asignados</b>	<b>Hogares Relocalizados</b>
Atacama	75% sobre el total de los hogares interesados en postular al subsidio DS-52.	75% sobre el total de hogares con subsidios aplicados de ambos programas DS 52 y 49.

El incumplimiento de cualquiera de estos elementos deberá ser justificado bajo informe técnico que explique las razones del incumplimiento de la meta mínima. Este informe será revisado por el equipo regional y a su vez por el equipo de Innovación y Estudios del Nivel Central del Programa, en caso de no ser suficiente la justificación, significará el fin anticipado del convenio debido a la imposibilidad de continuar con el piloto de manera satisfactoria. Detalles del término del convenio se encuentran en la cláusula OCTAVA del presente Convenio "Incumplimiento y Sanciones".

En el caso de cumplir con las metas mínimas definidas anteriormente, los montos anteriormente definidos serán pagados, después de la revisión y aprobación de los productos correspondientes, por los equipos ya mencionados y en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, imputado a La Ley N°21.516 que aprueba el presupuesto del año 2023 del Programa de Asentamientos Precarios, partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, subtítulo 33, ítem 03.003, aprobado por la Jefa Nacional del Departamento de Asentamiento Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos podrán ser transferidos a la ONG una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la ONG esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862, lo que deberá acreditarse por "La ONG" ante SEREMI.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la ONG, la cual debe ser informada a SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a La ONG en virtud de otros convenios, por cualquier línea programática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin la correspondiente rendición de gastos al día, debidamente aprobados por el MINVU, SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que impartan para tales efectos.
- e) Que se ingrese el producto solicitado y detallado a las oficinas de la SEREMI, según la transferencia de la que se trate.

*Esta cláusula en su totalidad es de la esencia del presente Convenio para todos los efectos legales."*

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en el convenio y resolución singularizados en los vistos N°8 y N°9 de la presente resolución.
3. **COMÚNIQUESE** copia del presente acto administrativo a la ONG Enlace Urbano.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/RCHA/FAG  
TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama.
  - ONG Enlace Urbano
  - Depto. Planes Programas y Equipamiento S.R.M.
  - Sección Administrativa S.R.M.
  - Control y Contratos - Claudia Cid Rocha.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina De Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°53/2023

Artículo 7 letra g) Ley de Transparencia